



CUT: 206555-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0868-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 22 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 206555-2023, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0082-2005-DRA-LL/ATDRMVCH, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del señor Juan Usbaldo Loloy Varas, identificado con DNI N° 17911468, del predio “San Juan”, con U.C. 00778, con código PMVC-

1602-B23, con un área bajo riego de 5.39 ha y un volumen máximo de agua de hasta 77 616 m³;

Que, con escrito ingresado el 28.08.2023, el señor Pedro Rogger Blas Palacios, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para el predio independizado con área de 4,3916 has, que formaba parte del predio matriz con UC 02729, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI.
- Escritura Pública de Compraventa.
- Plano y Memoria de la U.C.
- Constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao, con el cual certifica que el titular del derecho no adeuda tarifa de agua.

Que, según Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación obrante en el expediente señala que:

- La petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, el cual dispone que, corresponde a las Administraciones Locales de Agua, instruir y resolver los procedimientos de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, siempre que la solicitud, no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo; y si producto de esta verificación, se determina alguna variación de sus características técnicas del derecho primigenio, se derivará a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver. Así como también, en el Memorando Múltiple N°0079-2022-ANA-DARH, el cual precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua.
- Se precisa que, con la documentación presentada por el administrado, el trámite se adecua a lo establecido en el Memorando N°0079-2022-ANA-DARH, determinándose que no fue necesario realizar la verificación técnica de campo, y que existe una variación en las características técnicas del derecho primigenio, toda vez que el volumen de agua otorgado para el predio en evaluación se calculó utilizando un módulo de riego diferente al asignado, aprobado en el estudio definitivo *"Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles"* para el valle Chao, mediante Resolución Administrativa N°142-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23.07.2010.
- De la Resolución primigenia que otorgó la Licencia de Uso de Agua: Revisada la base gráfica del RADA, el predio independizado se encuentra dentro de la U.C. actual N° 00778 y en el MIDARH, se verificó que el predio materia de evaluación forma parte del predio matriz con área de 5,39 ha, y se encuentra ubicado en el bloque de riego Lateral 6, con código PMVC-1602-B23, ámbito de la Comisión de Regantes Lateral 6, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao, distrito Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad, y cuenta con licencia de uso de agua a favor de Juan Usbaldo Loloy Varas, mediante Resolución Administrativa N°082-2005-DRA-LL/ATDRMVCH.
- Documento que acredite la transferencia de la propiedad del predio: Los cónyuges Pedro Rogger Blas Palacios y Rosa María Zavaleta Leiva, acreditan la transferencia de la titularidad a su favor con un área de 4.3916 has, del predio con UC N° 02729 ubicado

en el sector San Francisco Lunar, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, mediante Escritura Pública N° 263-2018 de Compra Venta total de bien inmueble, de fecha 20.07.2018 ante el notario público Kelly Janet Vera Vásquez e inscrita con Partida N° 11053582 en SUNARP. El predio identificado con UC N° 02729 en la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, corresponde a la independización de la UC N° 00778.

- Disponibilidad de agua: El derecho de uso de agua en evaluación tiene acreditado la disponibilidad de agua en el derecho primigenio, sin embargo, es necesario precisar que mediante la R.A. N° 027- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010 y R.A. N° 142- 2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la “*Actualización de la Conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles*” y la “*Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles*” para el valle de Chao, en donde se establece para la asignación de agua un volumen total de 91.66 hm³ provenientes del río Chorobal, río Huamanzaña, río Santa y filtraciones, estando el predio matriz comprendido dentro de dicho estudio.
- Asimismo, al actualizarse la asignación de agua, se establecieron módulos diferentes a los que dieron origen el volumen primigenio, por lo que actualmente se realizan los cálculos teniendo en cuenta los módulos actualizados.
- Fuente de agua e infraestructura hidráulica: La fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Santa.
- Mediante Constancia de No adeudo, de fecha 03 de mayo del 2023, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao señala que el predio con UC N° 00778 y área de 5,39 has, se encuentra a nombre de Juan Usbaldo Loloy Varas y no registra deudas por concepto de tarifa de agua.
- En tal sentido, concluye que técnicamente es procedente: **Declarar la extinción parcial** de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0082-2005-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de **Juan Usbaldo Loloy Varas** respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 00778; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida, en los términos establecidos en el Cuadro N° 01 y los volúmenes mensualizados mostrados en el Cuadro N° 02. Y **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Pedro Rogger Blas Palacios y Rosa María Zavaleta Leiva**, respecto del área adquirida de 4,3916 has, por modificación de las características técnicas en los términos establecidos en el anexo Cuadro N° 03 y los volúmenes mensualizados mostrados en el Cuadro N° 04 de la parte resolutive del presente acto.

Que, mediante Informe Legal N° 0111-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud del recurrente corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas; así mismo señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley y el recurrente ha acreditado la propiedad y/o posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua; por lo que, resulta procedente atender su solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de **Juan Usbaldo Loloy Varas**, respecto del área que ha sido transferida al recurrente, precisando que al titular del derecho de uso de agua le quedaría un área remanente de 0,9966 has.; y mantener vigente todo lo demás subsistente de la Resolución Administrativa N° 082-2005-DRA-LL/ATDRMVCH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: DATOS DE LICENCIA DE USO DE AGUA A MODIFICAR RESPECTO DEL ÁREA REMANENTE

Titular del Derecho de uso de agua													
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)		
1	Juan Usbaldo Loloy Varas				17911468		---		11 435,99		11 475,00		
Datos del predio donde se hará uso del agua													
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid e (Datum W GS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego					Departamen to	Provincia	Distrito		
1	---	San Juan	0.9966	0.9966	E	756 531	N	9 058 045	La Libertad	Virú	Chao		
Bloque de riego superficial													
Nombre del bloque			Lateral 6						Código del bloque		PMVC-16/17-B13		
Área Total del bloque (ha)			1 510,23	Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 481,28		Volumen de agua (hm³)		16,9969		
Organización de Usuarios									Uso del Agua				
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			De Agua de Lateral 6						Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Chao		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
1	Origen		Superficial		Tip o	Río		Nombre		Santa		Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	797 632		N	9 041 728		Altitud m s. n. 438,00	11 435,99
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 6 – L2 Panamericano – L3 Varas – L4 Loloy										

CUADRO N° 02: VOLÚMENES DE AGUA A OTORGAR

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	...	934,07	1 000,51	1 336,62	1 641,46	1 590,65	1 154,88	602,36	549,11	449,45	691,76	756,24	728,89	11 435,99

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **PEDRO ROGER BLAS PALACIOS** y **ROSA MARÍA ZAVALA LEIVA**, respecto del área adquirida de 4,3916 has., de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 03: DATOS DEL NUEVO DERECHO

Derecho de uso de agua										Titular del				
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)			Módulo (m³/ha)		
1	Pedro Rogger Blas Palacios				31773861		02729		50 393,61			11 475,00		
2	Rosa María Zavaleta Leiva				40708902									
Datos del predio donde se hará uso del agua														
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroid e (Datum W GS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política					
			Total	Bajo Riego					Departamen to	Provincia	Distrito			
1	02729	San Francisco de Lunar	4,3916	4,3916	E	756 360	N	9 058 161	La Libertad	Virú	Chao			
Bloque de riego superficial														
Nombre del bloque			Lateral 6						Código del bloque			PMVC-16/17-B13		
Área Total del bloque (ha)			1 510,23	Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 481,28		Volumen de agua (hm³)			16,9969		
Organización de Usuarios										Uso del Agua				
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios			De Agua de Lateral 6						Tipo		Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Chao			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico													
1	Origen		Superficial		Tip o	Río		Nombre		Santa			Volumen (m³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797 632		N	9 041 728		Altitud m s. n. m.	438,00		50 393,61
	Red de riego		CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 6 – L2 Panamericano – L3 Varas – L4 Loloy											

CUADRO N° 04: VOLÚMENES DE AGUA MENSUALIZADOS A OTORGAR

N°	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	02729	4 116,05	4 408,82	5 889,91	7 233,22	7 010,06	5 089,09	2 652,90	2 419,69	1 980,53	3 048,29	3 332,45	3 212,61	50 393,61

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, dentro de ella las siguiente:

- Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado.
- Registrar e informar mensualmente a la ALA sobre los volúmenes de agua utilizados.
- Cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua, su incumplimiento puede determinar la pérdida del derecho.
- Permitir las inspecciones que realice la ANA, incluso inopinadas, en caso contrario, se configura una infracción.
- Dar aviso oportuno a la ANA cuando, por causa justificada, no utilice el agua en forma transitoria, parcial o totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho, pero, en caso de no hacerse, la consecuencia es que la autoridad presume la aplicación del agua, por lo que devenga la retribución económica.
- Las demás previstas en la normativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **INSCRIBIR** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los señores Pedro Rogger Blas Palacios y Rosa María Zavaleta Leiva, poniendo de conocimiento al señor Juan Usbaldo Loloy Varas, a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA